INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ODOO"

En el Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución de la Gerencia General Nº 033 de fecha 03 de junio de 2020 integrado por el Lic. Andrea Fleitas, coordinadora; la Abog. Irma Doria Lenguaza, miembro en representación de la Asesoría Jurídica; C.P. Analia Ortiz Chávez; miembro en representación de la Jefatura de Control y Seguimiento; el Lic. Diego María Díaz Villalba, como miembro administrador de contrato y la Sra. Ana Belén González como elaboradora del informe, se da inicio al acto de evaluación de ofertas del llamado para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ODOO", cuyo ID es el Nº 378.962**, por la modalidad de Contratación Directa N° 02/2020 comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por expediente Nº 306.053

Se cursaron invitaciones a los siguientes oferentes:

1. SYS & CON S.A.;
2. INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA;
3. INTERFACES S.A.;
4. RMI S.R.L.;
5. CARLOS PEDROZO & ASOCIADOS.

1. Acta de apertura de ofertas:

Que, en la fecha de apertura fijada para el día cuatro de junio de 2020, no se contó con el mínimo de ofertas para realizar el acto de apertura, por lo que se procedió a dar cumplimiento al art. 34 inc C) de la Ley 2051/03 y la Resolución de la DNCP 805/09 y 522/15.

Que, en fecha quince de junio de 2020, se realizó el nuevo acto de apertura en el cual presentó su oferta la siguiente empresa: INTERFACES S.A.

1.1 Cuadro Comparativo de Ofertas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO(IVA incluido)
1	Mantenimiento de Sistema Basado en Odoo	230.000

1.2. Observaciones realizadas:

En oportunidad de la apertura de la oferta, no se asentaron observaciones.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.

	Documentos Legales	INTERFACES S.A.
		Cumple/No Cumple
1	Formulario de oferta	Cumple. Fs.01 - 03
2	Garantía de mantenimiento de oferta.	Cumple. Fs.04 - 05
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta para Persona	No Aplica

Diego María Díaz
Crédito Agrícola de Habilitación

Andrea Mabel Fleitas Zayas
Lic. en Tecnología de Producción

Ana Belén González Báez

C.P. Analia Ortiz Ch., Directora
Control y Seguimiento
Crédito Agrícola de Habilitación

	Física	
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales	Cumple. SIPE
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Cumple. SIPE

Verificación del Art. 40 por parte de la Convocante:

	ARTÍCULO 40	Inciso a) : Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si la oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40	Inciso b) : Verificación por los medios disponibles, si la oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nro. 1.626/2.000 aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la S.F.P.
1	INTERFACES S.A.	Sin registro	Sin registro

Verificando de esta forma que en los registros de la oferente, no se observaron evidencias de estar comprendidos en el presupuesto del "inc. a" ni del "inc. b" del artículo 40 de la ley 2051/03.

Así también, se verificó la existencia de otros documentos legales que no constituyen documentos sustanciales al momento de la apertura de ofertas:

2.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente

De conformidad a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto Nº 21.909/03, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar al oferente la siguiente aclaración:

- **INTERFACES S.A.**

Por nota de fecha 15/06/2020, remitida a la firma INTERFACES S.A, recepcionado en el email info@interfases.com.py, con acuse de recibo, se solicitó el siguiente documento:

a. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 del Poder Legislativo.

La firma INTERFACES S.A. respondió por nota Exp. N° 003965 de 17/06/2020, remitiendo la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante Contraloría General de la República con Registro de DJBR N° 726 de fecha 17/06/2020.

OTROS DOCUMENTOS LEGALES	INTERFACES S.A.
	Cumple / No Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes- RUC	Cumple. SIPE
Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad, copia simple	Cumple. SIPE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente	Cumple. Fs. 08
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	No cumple

Diego María Díaz
Crédito Agrícola de Habilitación

Andrea Mabel Fleitas Zayas
Lic. en Tecnología de Producción

C.P. Analía C. Ortiz Ch., Director
Control y Seguimiento
Crédito Agrícola de Habilitación

Ana Belén González Báez
Crédito Agrícola de Habilitación

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas, se observa que la firma INTERFACES S.A., *presenta la Constancia de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante Contraloría General con fecha posterior a la apertura de ofertas*, por lo que este Comité rechaza la oferta de la firma INTERFACES S.A., por no cumplir con lo establecido en el Anexo B - Datos de la Contratación, inciso e) - Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, *y en observancia a que no se cuenta con más ofertas*, se recomendará la **DECLARACIÓN DESIERTA** del mismo, conforme lo establece el artículo 30 inc. b) de la Ley 2051/03.

3. Recomendación

- DECLARAR DESIERTO el llamado de **Servicio de Mantenimiento de sistemas informáticos ODOO**, en consonancia a lo establecido en el Art. 30 inc. b) de la Ley 2.051/2.003, que expresa; *Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en el siguiente caso: "Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en la bases de la licitación".*

Es nuestro informe.

Lic. Andrea Fleitas
Coordinadora

Abog. Irma Doria
Miembro

C.P. Analia Ortiz
Miembro

Lic. Diego Diaz Villalba
Miembro/Administrador

Sra. Ana Belén González
Elaboradora del Informe